



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 813-2014-GGR-GR PUNO

PUNO,2...6...SEP...2014.....

grr

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10383-2014-GGR, sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por el representante legal común del CONSORCIO IDC-ITIC;

CONSIDERANDO:

Que, el representante legal común del CONSORCIO IDC-ITIC, a través de la Carta N° 270-CII-2014 de fecha 12 de septiembre del 2014, solicita ampliación de plazo parcial por sesenta y tres (63) días calendarios, por la causal de falta de definición de terreno para el desarrollo del hospital de contingencia para la formulación del Informe N° 03;

Que, al respecto, el fundamento de la solicitud formulada por el contratista, radica en manifestar que para el Plan de Contingencia, es necesario indicar exactamente en qué parte de ese terreno se ubicará el hospital de contingencia; y que sin ello, sería imposible desarrollar lo planteado e iniciar el informe N° 03; asimismo que, el desarrollo del Plan de Contingencia debió iniciar con el Tercer Informe, en fecha 09 de Julio del 2014, y que a la fecha no habría comunicación sobre ello, se solicita ampliación de 63 días. Para la presente ampliación implica una solicitud de 75,770.60 nuevos soles...";

Que, para que la solicitud de ampliación de plazo sea estimada, debe cumplir con los requisitos legales para su aprobación, tales requisitos son los detallados en el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en lo sucesivo, RLCE), estos son: cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, corresponde, en este extremo, calificar si la solicitud del contratista reúne los requisitos para su aprobación; para lo cual, previamente debe citarse el pronunciamiento y recomendación del área usuaria, el mismo que ha sido fundamentado en el Informe N° 219-2014-GR-PUNO-GGR/DEPI de fecha 25 de septiembre del 2014, en el que se recomendó: "... **DECLARAR IMPROCEDENTE, LA PETICION DEL CONSORCIO IDC-ITIC, PARA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL POR 63 DÍAS, computarizados desde el 09 de Julio del 2014, al 10 setiembre del 2014; y del mismo modo, SE DECLARE INVIABLE ACCEDER LA INJUSTA ADJUDICACION ECONOMICA DE LA SUMA DE 75,770.60 NUEVOS SOLES, Al Consorcio ... en razón a los fundamentos expuestos ... en el Informe N° 51-2014-GR-PUNO-GGR/DEPI/LSMF, ...**", y que además, en éste caso, no sería aplicable el artículo 175° numeral 3 del Reglamento de Contrataciones del Estado invocados por el Consorcio";

Que sobre el particular, si bien es cierto, que por cuestiones formales, es necesario indicar exactamente en qué parte de ese terreno se ubicaría el Plan de Contingencia, no es imposible iniciar el Informe N° 03, porque tiene otros componentes que pueden ser desarrollados en forma independiente de las precisiones en relación al terreno de contingencia del Proyecto; por lo tanto, nunca hubo fundamentación consistente en sus cartas N° 200 y 240-CII-2014. Adicionalmente, la Dirección de Estudios de Pre Inversión y las dependencias correspondientes, tal como lo corrobora la Carta N° 270-CII-2014 del Consorcio; han cumplido en comunicar al consorcio IDC-ITIC, que el terreno para la contingencia del proyecto, es el terreno denominado Polígono de Tiro; sin embargo, se truncó la utilización de dicho terreno por problemas absolutamente ajenos a la voluntad de nuestra entidad;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 813-2014-GGR-GR PUNO

PUNO,26 SEP 2014.....

Que, adicionalmente, el contratista no cumplió con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de haber cesado el hecho generador del retraso, que en el presente caso fue la entrega formal del terreno para el Plan de Contingencia, hecho que se subsanó el día 27 de julio del 2014 y como se podrá apreciar, el contratista recién presentó su solicitud de ampliación de plazo el 12 de septiembre del 2014, con demasía fuera del plazo previsto por el artículo 175º del RLCE;

Que, consecuentemente, de la revisión de los argumentos expuestos por el contratista y el pronunciamiento vertido por el área usuaria se colige que, en primer lugar, el solicitante sí tipificó la causal de la ampliación de plazo, asimismo, cumplió con cuantificar la cantidad de días por los cuales solicita la ampliación. No obstante, tipificó un supuesto que no corresponde al presente caso, dado que el hecho de que el terreno que fue designado para ser utilizado en el Plan de Contingencia para el Hospital Manuel Núñez Butrón no se haya podido concretar, no es responsabilidad de la entidad y tampoco del contratista, lo que implica que la causal que invocó el Consorcio, no se ajusta a la realidad, máxime si la entidad cumplió con indicar el lugar del Plan de Contingencia y por tanto, no puede ser estimado por la entidad, correspondiendo desestimar la solicitud del contratista. Adicionalmente, el Consorcio no observó el procedimiento de la solicitud de ampliación previsto en el artículo 175º del RLCE; y

Estando a la Opinión Legal N° 616-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación parcial por sesenta y tres (63) días, formulado por el CONSORCIO IDC-ITIC, por no haber reunido los requisitos legales para su procedencia y consecuentemente, la solicitud de pago por gastos generales que asciende a S/. 75,770.60 nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Manuel Octavio Quispe Ramos
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL